

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

SESION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS – COMPRA DE RADIOS DE VOZ (TIPO BASE)

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el señor **Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] debidamente representada por el Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por el Sr. **Joaquín Miura Ramirez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's, de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo No. 145/2021 de fecha dos (02) de junio del 2021; Sr. **Ángel F. Alba Dauhaje**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Director de Finanzas; Sr. **Félix Brazoban Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; Sra. **Luisa Yudelka Batista Reyes**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sra. **Sonia De Los Santos Franco**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada por el Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica la Compra de radios de voz (Tipo base), presentado por la Dirección de Tecnología de la Información.

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de 17 de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012; el Certificado de Existencia de Firma emitido por la Dirección de Finanzas en fecha veintitrés (23) de agosto de 2021, y las Especificaciones Técnicas.



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

VISTO: El Informe Pericial Justificativo de Selección de Marca para la **Compra de radios de voz (Tipo base)**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha **doce (12) de agosto del 2021**.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo establecido en el referido Informe Pericial, con la **Compra de Radios de Voz (Tipo Base)**, EDE Este busca: *“● Poder proveer a las áreas que requiere los radios de voz tipo base de comunicación de voz; ● Contar con un stock de radios de voz tipo base, para los reemplazos por averías, para los temas de contingencia y otras necesidades que se presenten”*.

CONSIDERANDO: Que la selección de la marca se encuentra justificada por los siguientes motivos: *“● Todas los radios de voz en uso en nuestra red de voz son marca Motorola y la red de comunicación de voz solo permite integrar radios de la marca Motorola ; ● Solo los radios de voz de la marca Motorola son compatibles con el sistema de grabación Turbonet actualmente implementado en la empresa; ● Solo los radios de la marca Motorola soportan la tecnología de comunicación IP Site Connect (ISC), la cual se usa en nuestra red de voz ; ● Nuestro personal posee preparación técnica en el uso y configuración en los radios de voz Motorola”*.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización para la **Compra de Radios de Voz (Tipo Base)**, a proveedores autorizados por la marca **Motorola**, por la suma de **Setecientos Veinte Mil Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$720,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que la **compra de Radios de Voz (Tipo base)**, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2021, bajo la nomenclatura no. **TI-212-CP-263**, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación de Ley 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, en fecha diecisiete (17) de mayo de 2021, la Dirección de Finanzas emitió la Certificación de Existencia de Fondos por la suma de **SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$720,000.00)**, para llevar a cabo la compra objeto del presente Acto.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 5, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, establece lo siguiente: *“Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 5. Bienes se adquieren con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas”*.

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de



2012, dispone lo siguiente: **"3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se incluirán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique"**.

CONSIDERANDO: Que conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 5, del Decreto No. 543-12, que establece las situaciones de exclusividad, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el uso de la excepción por exclusividad para la Compra de Radios de Voz (Tipo Base).

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 6 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, establece que: **"Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad: Los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad"**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los señores **Braventon Peña, Bienvenido Tavera Olivo y Rosanna Nolasco**, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR el uso de la excepción por exclusividad para la COMPRA DE RADIOS DE VOZ (BASE), para proveedores autorizados por la marca Motorola, por la suma de SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$720,000.00).

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR el documento de Especificaciones Técnicas que registrá el procedimiento para la COMPRA DE RADIOS DE VOZ (TIPO BASE).

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes que participarán en el presente proceso, con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diaphanidad del proceso a utilizar, en el procedimiento de COMPRA DE RADIOS DE VOZ (TIPO BASE) a saber:

IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	Braventon Peña	Gerente Redes y Comunicaciones
2	Bienvenido Tavera Olivo	Abogado Gerencia comercial
3	Rosanna Nolasco	Analista de Compras I



Handwritten signatures and initials: AP, SB, F/B W.

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de EDE Este y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para la **COMPRA DE RADIOS DE VOZ (TIPO BASE)**, asimismo, se instruye a tomar cualquier medida para salvaguardar la transparencia, difusión y mayor participación de Oferentes en los procesos de compra objeto de la presente; incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la Institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras


SR. FÉLIX BRAOBÁN MARTÍNEZ
Director Legal de EDE Este
Asesor legal del Comité de Compras


SRA. LUISA YUDELIANA BATISTA REYES
Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión
Miembro del Comité de Compras


SRA. SONIA DE LOS SANTOS FRANCO
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras


SR. LUIS JOAQUÍN MIURA RAMÍREZ
Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's
En representación del Sr. Andrés Astacio
Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

